

## MÓDULO 10

### COOPERACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

#### Artículo 10.1: Principios Generales

1. Las Partes reconocen el rol fundamental de las PYMEs en mantener el dinamismo y mejorar la competitividad de la economía digital.
2. Las Partes reconocen el rol integral del sector privado en la cooperación de las PYMEs que será implementada conforme a este Módulo.
3. Las Partes promoverán una cooperación cercana en la economía digital entre las PYMEs de las Partes y cooperarán en promover empleos y crecimiento para las PYMEs.

#### Artículo 10.2: Cooperación para Mejorar las Oportunidades de Comercio e Inversión para las PYMEs en la Economía Digital

Con miras a una cooperación más robusta entre las Partes para mejorar las oportunidades de comercio e inversión para las PYMEs en la economía digital, las Partes:

- (a) continuarán la cooperación con las otras Partes para intercambiar información y mejores prácticas sobre el impulso a las herramientas y tecnologías digitales para mejorar el acceso de las PYMEs al capital y crédito, la participación de las PYMEs en oportunidades de contratación pública y otras áreas que podrían ayudar a las PYMEs a adaptarse a la economía digital; y
- (b) alentarán la participación de las PYMEs de las Partes en plataformas que podrían ayudar a las PYMEs a conectarse con proveedores internacionales, compradores y otros potenciales socios comerciales.

#### Artículo 10.3: Intercambio de Información

1. Cada Parte establecerá o mantendrá sus propios sitios webs, libres y abiertos al público, los que contendrán la información relativa a este Acuerdo, incluyendo:
  - (a) el texto de este Acuerdo;
  - (b) un resumen de este Acuerdo; e
  - (c) información diseñada para PYMES que contenga:
    - (i) una descripción de las disposiciones de este Acuerdo que la Parte considere relevantes para las PYMES; y

- (ii) cualquier información adicional que fuera de utilidad para las PYMEs interesadas en beneficiarse de las oportunidades otorgadas por este Acuerdo.
2. Cada Parte incluirá en su sitio web, establecido o mantenido de conformidad con el párrafo 1, enlaces o información accesible a través transferencia electrónica automática a:
- (a) los sitios web equivalentes de las otras Partes; y
  - (b) los sitios web de sus propias agencias de gobierno y otras entidades apropiadas que entreguen información que la Parte considere útil para cualquier persona interesada en la implementación de este Acuerdo.
3. La información descrita en el párrafo 2(b) podrá incluir información relacionada a las siguientes áreas:
- (a) regulaciones aduaneras, procedimientos o puntos de información;
  - (b) regulaciones relativas a flujo de datos y privacidad de los datos;
  - (c) innovación y entornos de prueba regulatorios (*data regulatory sandboxes*);
  - (d) regulaciones o procedimientos relativos a derechos de propiedad intelectual;
  - (e) reglamentos técnicos, normas, o procedimientos de evaluación de la conformidad relacionados con la economía digital;
  - (f) medidas sanitarias o fitosanitarias relativas a importación y exportación;
  - (g) programas de promoción del comercio;
  - (h) oportunidades de contratación pública; y
  - (i) programas de financiamiento para las PYMEs.
4. Cada Parte revisará regularmente la información y enlaces en el sitio web referido en el párrafo 2 y en el párrafo 3 para garantizar que la información y enlaces se encuentren al día y sean precisos.
5. En la medida de lo posible, cada Parte pondrá a disposición en inglés la información publicada de conformidad con este Artículo.

#### **Artículo 10.4: Diálogo Digital de PYMEs**

1. Las Partes convocarán un Diálogo Digital de PYMEs (el Diálogo). El Diálogo podrá incluir al sector privado, organizaciones no gubernamentales, expertos académicos y otras partes interesadas de cada Parte. Las Partes podrán colaborar con otras personas interesadas para convocar al Diálogo.
2. El Diálogo promoverá los beneficios de este Acuerdo para las PYMEs de las Partes. El Diálogo también promoverá esfuerzos de colaboración relevantes e iniciativas entre las Partes que surjan de este Acuerdo.
3. Para alentar la participación inclusiva de las partes interesadas de las Partes y aumentar el impacto de la difusión, las Partes podrán considerar organizar el Diálogo al margen, o como parte de plataformas y reuniones existentes en las cuales las Partes participan o son miembros de, incluyendo reuniones de APEC o la OMC.
4. Las Partes podrán considerar usar los insumos técnicos o científicos pertinentes, u otra información que surja del Diálogo para los esfuerzos de implementación y ulterior modernización de este Acuerdo para el beneficio de las PYMEs de las Partes.